

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1325-OF

Quito, D.M., 10 de agosto de 2022

Asunto: Solicitud de aprobación del Concejo Metropolitano para el cumplimiento de pago por diferencia catastral y mercado conforme Política Operacional 4.12 del Banco Mundial.

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio No. EPMMQ-GG-2022-0910-O, de 05 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Efraín Bastidas, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, a través del cual, manifiesta y solicita lo siguiente:

"...el 29 de noviembre de 2018 el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Banco Mundial suscriben el Contrato de Crédito 8889-EC (Acuerdo de Préstamo para el Financiamiento Adicional para la PLMQ) por el cual de manera contractual el cabildo deberá cumplir la RPF (Resettlement Policy Framework), así como también el "Marco de Políticas de Reasentamiento Primera Línea del Metro Quito".

Dentro de las políticas del Banco Mundial, consta la Política Operacional 4.12, en la cual consta: "(...) el marco de política de reasentamiento incluirá medidas destinadas a garantizar que las personas desplazadas sean indemnizadas rápida y efectivamente por las pérdidas de bienes atribuibles al proyecto directamente, a costo total de reposición. El "costo de reposición" es el método de valoración de bienes que ayuda a determinar el monto suficiente para reponer los activos perdidos y cubrir los costos de transacción. Al aplicar este método de valoración, no debe tenerse en cuenta la depreciación de las estructuras ni de los bienes. (...) En el caso de que sea necesario llevar a cabo cualquier reasentamiento, para su ejecución prevalecerá la política del Banco Mundial (...)"

En la nota aclaratoria al elemento 10 de la Política Operacional 4.12 del Banco Mundial, señala que: "(...) En lo que respecta a la tierra y estructuras, el "costo de reposición" se define de la manera siguiente: (...) Tratándose de tierras situadas en zonas urbanas, es el valor del mercado con anterioridad al desplazamiento, de tierras de igual tamaño y uso, con infraestructura similares o mejores, ubicadas en las proximidades de las tierras afectadas, más el costo de cualesquiera impuestos de registro o transferencia (...)" (la negrilla me pertenece).

El Convenio de Cooperación Interinstitucional Banco Mundial (BIRF) y la Contraloría General del Estado (CGE), permite la implementación de las políticas operacionales que estén en los contratos de financiamiento suscritos entre las instituciones del Estado del Ecuador y el BIRF, mismas que están sobre la ley nacional, respecto de los proyectos de carácter productivo financiado total o parcialmente con recursos provenientes de créditos otorgados por el multilateral.

En el acápite de los antecedentes se desprende que, de las seis (6) expropiaciones parciales, dos (2) no se llegaron a un acuerdo con la parte expropiada, razón por lo cual no se debe considerar el valor adicional del 10% de negociación que indica el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).

Por lo expuesto, me permito exponer y detallar en el siguiente cuadro, los valores catastrales, los de negociación conforme el artículo 58.1. de la LOSNCP, costo de mercado o comercial y el monto total a

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1325-OF

Quito, D.M., 10 de agosto de 2022

cancelar por la diferencia entre el catastral y de mercado de los predios expropiados parcialmente:

No. DE PREDIO	VALOR CATASTRAL	VALOR ADICIONAL 10% (Art. 58.I. LOSNCP)	SUBTOTAL CATASTRAL	VALOR MERCADO O COMERCIAL	VALOR A CANCELAR POR DIFERENCIA ENTRE VALOR CATASTRAL Y EL DE MERCADO/COMERCIAL
3722596 (No. predio anterior 673491)	USD. 69.696,38 \$	USD. 6969,63 \$	USD. 76.666,01 \$	USD. 118.615,31 \$	USD. 41.949,30 \$
213898 (469 PREDIOS)	USD. 66.357,59 \$	USD. 0,00 \$	USD. 66.357,59 \$	USD. 99.622,20 \$	USD. 33.264,61 \$
3722673 (No. de predio anterior 561430)	USD. 16.983,10 \$	USD. 1.698,31 \$	USD. 18.681,41 \$	USD. 45.505,50 \$	USD. 26.824,09 \$
3722554 (No. de predio anterior 25588)	USD. 23.557,71 \$	USD. 2.355,77 \$	USD. 25.913,48 \$	USD. 47.247,04 \$	USD. 21.333,56 \$
372253 (No. de predio anterior 78222)	USD. 18.387,06 \$	USD. 1.838,71 \$	USD. 20.225,77 \$	USD. 29.263,05 \$	USD. 9.037,28 \$
1311959	USD. 16.717,63 \$	USD. 0,00 \$	USD. 16.717,63 \$	USD. 45.665,42 \$	USD. 28.947,79 \$

- **Valor total:** USD. 161.356,63 \$, monto que debe ser cancelado a los propietarios de los predios expropiados parcialmente.

5. SOLICITUD

*En atención a la obligación contraída en el Contrato de Crédito 8889-EC en el cual consta aparejado el RPF (Resettlement Policy Framework) y la Política Operacional 4.12 del Banco Mundial, que versan sobre el Reasentamiento Primera Línea del Metro Quito y en concordancia con el Convenio de Cooperación Interinstitucional Banco Mundial con la Contraloría General del Estado (CGE) y en estricto cumplimiento al artículo 331, letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito para su conocimiento el expediente y posterior autorización ante el Concejo Metropolitano de Quito para el pago de **USD. 161.356,63 \$ (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, monto que debe ser cancelado a los afectados por las expropiaciones parciales efectuadas y que se detallan en el acápite del Análisis del presente documento. (...)"*

El literal j) del artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1325-OF

Quito, D.M., 10 de agosto de 2022

determina que está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados "(...) *aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación*".

En este sentido, de conformidad a los antecedentes expuestos, sírvase señor Procurador Metropolitano, **con la urgencia que el caso amerita**, emitir el informe jurídico de procedencia respecto a cada uno de los seis (6) expedientes de expropiaciones remitidos por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, a fin de que el Concejo Metropolitano, conozca y autorice, la suscripción de las actas de acuerdo total con las personas beneficiarias de este pago (costo de reposición).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
ALCALDE METROPOLITANO
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- EPMMQ-GG-2022-0910-O

Anexos:

- EPMMQ-GG-2022-0910-O.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

